

**D. MANUEL FERNÁNDEZ OVIEDO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA**

HACER SABER

Ante la situación en que se encuentran gran cantidad de solares, casas deshabitadas y corrales llenos de escombros, hierbas y residuos en nuestro municipio.

Siendo competencia de este municipio, entre otras, las competencias de medio ambiente urbano, prevención y extinción de incendios y protección de la salubridad pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ordenanza de Convivencia Ciudadana y el artículo 144 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, con la llegada de la época estival y a fin de evitar problemas molestos e insalubres, insectos, roedores, así como el riesgo de incendios, se requiere a los propietarios que procedan a la limpieza de los solares en el **plazo de quince días desde la publicación del presente Bando.**

La limpieza debe ser a conciencia, dejando el lugar sin residuos amontonados; debiendo eliminarse cualquier tipo de matorral, escombros y materias orgánicas, procediendo si fuera necesario, a la desratización y desinfección de los solares, los cuales habrán de quedar cerrados con valla que reúna las condiciones de seguridad adecuadas.

En caso de incumplimiento del deber de mantenimiento de solares en adecuadas condiciones de salubridad y ornato públicos, podrá procederse la ejecución subsidiaria de las actuaciones a realizar, previa valoración por el Gabinete Técnico Municipal, y girándose liquidación de los gastos a los particulares que hubieren incumplido esta obligación. Ello sin perjuicio de la incoación de los procedimientos sancionadores que en su caso procedan.

En La Campana, fecha de firma electrónica.

EL ALCALDE

Fdo.: Manuel Fernández Oviedo

